



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00111

Mendoza, 06 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 15619 caratulado "REMITIENDO NOTA REFERIDA AL NO PAGO EN EL ITEM JUNTA DE DISCIPLINA Y JUNTA DE RECLAMOS", la Ley N° 4322 y su modificatoria Ley N° 9550, el Decreto Ley N° 560/73, las Resoluciones de Presidencia N° 118/17, 224/23, 533/23 y 539/25, y el dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Honorable Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan a partir de la presentación efectuada por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), solicitando se aclare respecto a la liquidación del adicional por "Organismo Colegiado" para los miembros de las Juntas de Disciplina y de Reclamos de este cuerpo legislativo.

Que la Ley N° 9550 introdujo una modificación sustancial al Artículo 61 de la Ley N° 4322, estableciendo que la percepción del ítem salarial por "Organismo Colegiado" está estrictamente supeditada a que dichos órganos "funcionen regularmente".

Que, de acuerdo con la normativa citada, el derecho a percibir el suplemento no surge de la mera designación administrativa del agente, sino que nace de la prestación efectiva de la función asignada.

Que la naturaleza de los órganos colegiados, como las Juntas de Disciplina o de Reclamos, es de carácter intermitente, funcionando exclusivamente cuando su actuación es requerida para dictaminar en asuntos de su competencia.

Que, para que proceda la liquidación del ítem, resulta imperativo cumplir con el control previo de las autoridades designadas a este efecto, mediante la presentación de planillas de asistencia y actas de sesión que documenten



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00111

Mendoza, 06 de marzo de 2026

fehacientemente la fecha, hora de inicio y finalización, y la labor realizada.

Que, esta administración no está obligada a mantener liquidaciones que carezcan de causa jurídica, ya que el error administrativo previo no genera un derecho a su persistencia.

Que, en virtud de la necesidad de adecuar los procedimientos de liquidación a la normativa de la Ley N° 9550, corresponde dictar el acto administrativo que regularice la situación de los miembros de dichas juntas.

Que el artículo 61 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Senadores, faculta al Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente del Senado, a tomar todas las medidas necesarias a fin de ordenar las adquisiciones que deba hacer la Cámara;

LA PRESIDENTE DEL H. SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER que, a partir del 01 de mayo de 2026, la liquidación y pago del ítem 158 “adicional junta disciplina/junta reclamo” a los agentes de esta Honorable Cámara se realizará exclusivamente en los términos del Artículo 61 de la Ley N° 4322, modificado por la Ley N° 9550.

ARTÍCULO 2: DISPONER que el pago de dicho ítem quedará sujeto a la prestación efectiva de funciones del agente. A tal efecto, solo se procederá a la liquidación cuando la Junta respectiva haya sido formalmente convocada y su funcionamiento sea debidamente acreditado mediante actas de sesión y planillas de asistencia que cumplan con los requisitos legales de horario y documentación respaldatoria.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00111

Mendoza, 06 de marzo de 2026

ARTÍCULO 3: HABILITAR por intermedio de la Secretaría Administrativa al área y/o persona/s encargada de verificar el cumplimiento de los extremos legales mencionados en el artículo anterior de forma previa a cada liquidación mensual, determinando que el ítem no posee carácter automático por la sola pertenencia o designación del agente en el organismo colegiado.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR la presente Resolución a los miembros de los organismos colegiados designados por Presidencia, a las entidades gremiales pertinentes, a la Dirección de Contaduría de la H. Cámara de Senadores, a sus efectos y archívese.

Firmado digitalmente por: PRIORE
MOYANO Pablo Antonio
Fecha y hora: 06.03.2026 16:29:25

Firmado digitalmente por: CASADO
Hebe Silvina
Fecha y hora: 06.03.2026 16:27:18